



III-86-003

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio N° 86-2208-DAJ

Quito a, 13 de agosto de 1986

Señor Lcdo.
Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Con el oficio N° 518-PCN-86 de 31 de julio de 1986 recibí el 5 de agosto el proyecto de "LEY DE ESCALAFON Y SUELDOS PARA LOS-MEDICOS". En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 68 de la Constitución Política OBJETO TOTALMENTE el proyecto de ley.

Tal como he manifestado al objetar otras leyes de defensa profesional, el ejercicio de toda profesión liberal se rige por criterios de autonomía, independencia y libre competencia y las remuneraciones que a los profesionales se han de pagar tanto en el sector público como en el sector privado se han de regular, según el caso, por las leyes administrativas pertinentes, el Código de Trabajo y el voluntario y libre acuerdo de las partes.

El gobierno que presido ha tenido, como uno de sus objetivos - el rodear de garantías a los servidores públicos y el tratar de lograr un régimen equitativo de remuneraciones. En este sentido los órganos encargados de la administración de personal constantemente realizan acciones y esfuerzos que, a pesar de la crisis fiscal, mantienen un paulatino mejoramiento de las condiciones económicas de tales servidores. Por ello, dicté el Reglamento a la Ley de Remuneraciones de los Servidores-Públicos y el nuevo Reglamento a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

La Constitución Política garantiza la igualdad ante la ley y, en consecuencia, prohíbe toda discriminación por cualquier motivo. Hace poco días objeté un proyecto de ley que, en viola

1....2



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

....2

ción de este precepto otorgaba privilegios, en cuanto al transporte, a los estudiantes universitarios. El proyecto de ley sometido a mi consideración da evidentemente, una situación excepcional a una determinada clase profesional e incluso, dentro de esa misma clase, establece, increíblemente, ciertas sub-clases, como serían los profesionales médicos que prestan sus servicios a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.

Nadie desconoce la actividad sacrificada de los médicos ni nadie desconoce el servicio que prestan en favor de la salud y la vida humanas, pero ello no les da derecho a colocarse en posiciones preferentes. El esfuerzo individual consagra el éxito en la actividad profesional y tal esfuerzo no se genera en virtud de leyes que abstractamente establezcan escalafones. El profesional capaz, en cualquier campo, merece el reconocimiento de la sociedad.

De acuerdo con la Constitución Política, en su artículo 72, le es prohibido al Congreso Nacional aumentar el gasto público sin que al mismo tiempo establezca fuentes de financiamiento. El proyecto de ley ordena que la financiación de la ley se hará a través del Presupuesto General del Estado, pero no señala el origen de las rentas, llegando, al extremo, de que médicos, servidores públicos, que no prestan sus servicios en la función ejecutiva sino en instituciones que tienen presupuestos propios, como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sean pagados "a través del Ministerio de Salud Pública". Sólo el egreso adicional en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con cargo al Presupuesto del Estado, alcanzaría aproximadamente OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, puesto que, por ejemplo un médico especialista con 20 horas semanales de trabajo incrementaría su remuneración en un 442%.

Las bonificaciones especialísimas, no contempladas en la actual legislación, también son mecanismos de privilegio que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, tendrían obligatoriamente que extenderse al resto de funcionarios y empleados del sector público amparados por esta ley, con consecuencias fiscales y económicas graves y profundas.

Las observaciones constitucionales legales y los razonamientos expuestos se tornan más vívidos si es que se analiza que el impacto de la ley se producirá en el momento en que el Ecuador soporta una aguda crisis económica, consecuencia de la disminución de los precios de petróleo, en el mercado internacional, crisis que no tiene parangón en la historia de la República y que sólo puede ser superada, sobre la base del trabajo y el esfuerzo, con la decisión inquebrantable del Gobierno Nacional.

.....3



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...3

En virtud de esta OBJECION TOTAL, devuelvo a usted el proyecto de ley, remitido por el ex-Presidente del Congreso Nacional.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

De usted, muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ARCHIVO

APM/mep